INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9229493	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 30 de Enero del 2026
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: ANDRES MAURICIO JIMENEZ BERNAL CC/NIT: 1143379249
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: HEIDY VERGARA ACEVEDO
1.6 Objeto:	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Oficina Asesora Jurídica - PQRS o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
1.7 Plazo:	5
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	01 de Febrero del 0026
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9229493	
2.1 CDP No:	CDP20264
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	RP2026212
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 12500000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2500000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9229493	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 01 de Junio al 30 de Junio del 2026 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 25 de Junio del 2026.

Heidy Vergara Acevedo

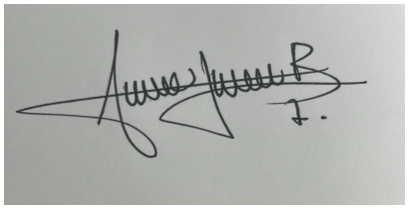
HEIDY VERGARA ACEVEDO
22810912

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.9229493	
OBJETO	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Oficina Asesora Jurídica - PQRS o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
VALOR DEL CONTRATO	$ 12500000
PLAZO DE EJECUCION	5
FECHA FIRMA CONTRATO	30 de Enero del 2026
FECHA INICIO CONTRATO	01 de Febrero del 0026
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1143379249
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ANDRES MAURICIO JIMENEZ BERNAL
VALOR PAGO PARCIAL:	2500000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 01 de Junio al 30 de Junio del 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	2606251143379249186290	2026-06-25	PROYECCION DE OFICIOS		Solicitud y Seguimiento de Información – Traslado por Competencia Interna de Derecho de Petición presentado por el Señor EDUARDO HERNANDEZ LAMBIS con Radicado Interno RE2605260915160513 de fecha Mayo 25 de 2026
2	2606251143379249186291	2026-06-02	PROYECCION DE OFICIOS		Solicitud y Seguimiento de Información – Traslado por Competencia Interna de Derecho de Petición presentado por el Señor JESUS GABRIEL ACEVEDO GUZMAN con Radicado Interno RE2605150915159069 de fecha Mayo 15 de 2026
3	2606251143379249186293	2026-06-02	PROYECCION DE OFICIOS		Solicitud y Seguimiento de Información – Traslado por Competencia Interna de Derecho de Petición presentado por la Señora MARGOTH HERNANDEZ DE RODRIGUEZ con Radicado Interno RE2605140915158794 de fecha Mayo 13 de 2026
4	2606251143379249186295	2026-06-02	PROYECCION DE OFICIOS		Coadyuvancia Derecho de Petición presentado por la Peticionaria MARTHA TROCHA VILLALBA radicado en sus Entidades (Policía Metropolitana de Cartagena y Estación de Policía de Turbaco) según Correo Electrónico de fecha Mayo 16 de 2026 y en ésta Entidad (Personería) con Radicado Interno R RE2605190298159346 de fecha Mayo 16 de 2026.
5	2606251143379249186296	2026-06-02	PROYECCION DE OFICIOS		Seguimiento a su Derecho de Petición presentado ante la POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA y ESTACIÓN DE POLICÍA DE TURBACO radicado según Correo Electrónico de fecha Mayo 16 de 2026 y en la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA con Radicado Interno RE2605190298159346 de fecha Mayo 16 de 2026.
6	2606251143379249186297	2026-06-02	PROYECCION DE OFICIOS		Solicitud y Seguimiento de Información – Traslado por Competencia Interna de Derecho de Petición presentado por el Señor VICTOR HUGO FAJARDO MEDINA con Radicado Interno RE2605190298159344 de fecha Mayo 16 de 2026
7	2606251143379249186298	2026-06-02	PROYECCION DE OFICIOS		Coadyuvancia Derecho de Petición presentado por el señor WILMER SANCHEZ ALVAREZ radicado en su Entidad (Superintendencia Financiera de Colombia) según Correo Electrónico de fecha Mayo 19 de 2026 y en ésta Entidad (Personería) con Radicado Interno RE2605190298159427 de fecha Mayo 19 de 2026
8	2606251143379249186299	2026-06-02	PROYECCION DE OFICIOS		Seguimiento a su Derecho de Petición presentado ante la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA radicado según Correo Electrónico de fecha Mayo 19 de 2026 y en la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA con Radicado Interno RE2605190298159427 de fecha Mayo 19 de 2026
9	2606251143379249186300	2026-06-25	PROYECCION DE OFICIOS		Solicitud y Seguimiento de Información – Traslado por Competencia Interna de Derecho de Petición presentado por el Señor ALVARO PUELLO CABARCAS con Radicado Interno RE2606229927164352 de fecha Junio 22 de 2026.



ANDRES MAURICIO JIMENEZ BERNAL
1143379249

Cartagena de Indias, 25 de Junio del 2026

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista ANDRES MAURICIO JIMENEZ BERNAL, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 1143379249, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.9229493 en su cuota No. 5 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 25 de Junio de 2026	Cuenta Cobro No.	5

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

ANDRES MAURICIO JIMENEZ BERNAL
IDENTIFICACIÓN No. 1143379249

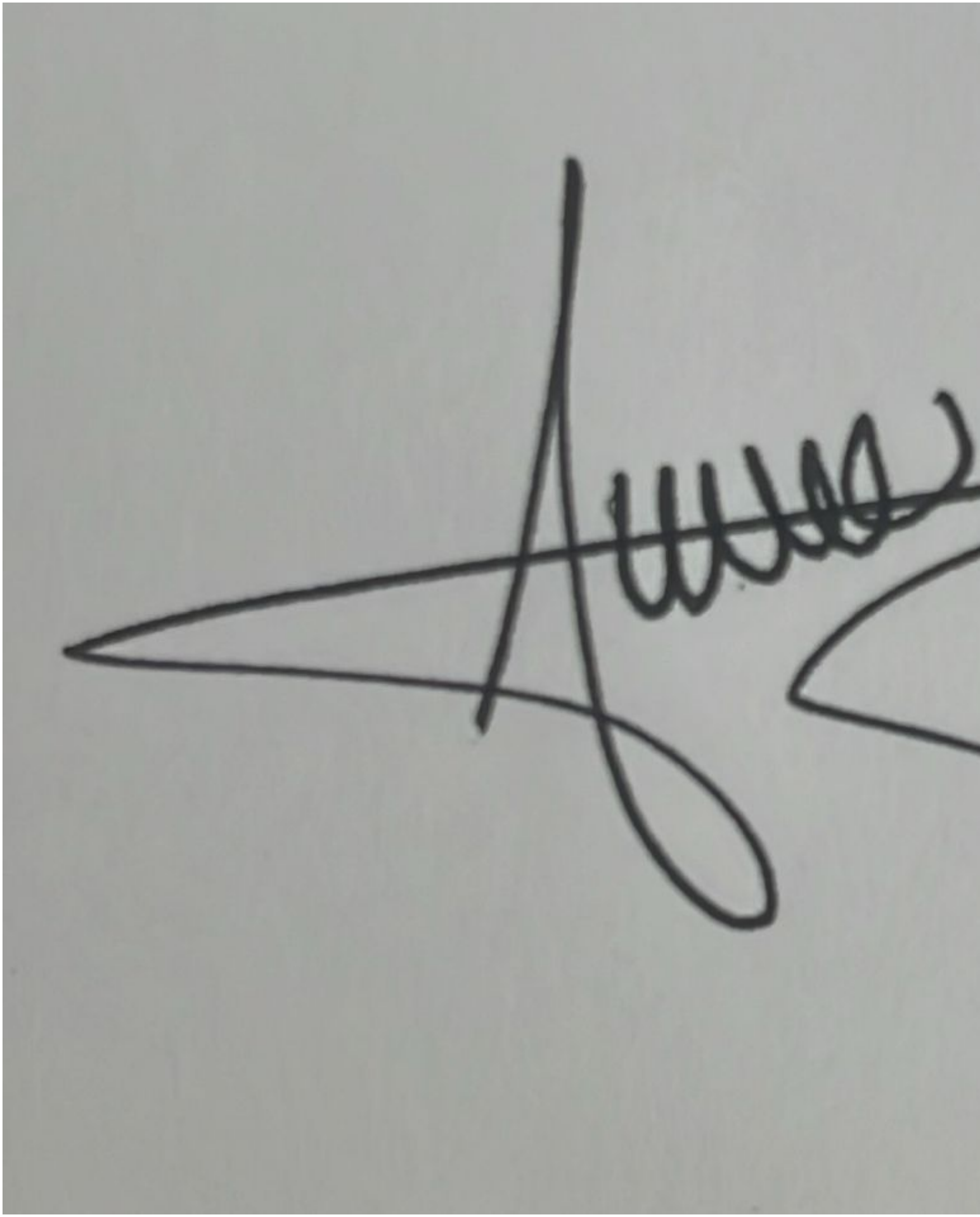
LA SUMA DE:
$2,500,000
Dos Millones Quinientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Oficina Asesora Jurídica - PQRS o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo. .

Desembolso No.	5	Periodo reportado:	Del 01 de Junio al 30 de Junio del 2026

Entidad Bancaria:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	4242022556	Títular de la Cuenta:	ANDRES MAURICIO JIMENEZ BERNAL



ANDRES MAURICIO JIMENEZ BERNAL
1143379249

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143379249		JIMENEZ BERNAL ANDRES MAURICIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	BLAS DE ESSO MZA 10 LT 4 ETAPA3	CARTAGENA-BOLIVAR	7777777	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-06	419787419	9506885976	I	2026/07/10	2026/06/25	DAVIbank S.A.	0	$508,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0
1	CC	1143379249 JIMENEZ ANDRES	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-4	30	$1,750,905	$9,200	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143379249		JIMENEZ BERNAL ANDRES MAURICIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	BLAS DE ESSO MZA 10 LT 4 ETAPA3	CARTAGENA-BOLIVAR	7777777	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-06	419787419	9506885976	I	2026/07/10	2026/06/25	DAVIbank S.A.	0	$508,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0	$0	$280,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$0	$0	$9,200
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	$9,200	$0	$0	$9,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0	$0	$218,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$218,900	$0	$0	$218,900
TOTAL				**1**	**$508,300**	**$0**	**$0**	**$508,300**

Cartagena de Indias D. T. y C, Junio 02 de 2026
Oficio N°.

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE2605260915160513

Señora
NANCY VANEGAS FRANCO
Auxiliar Administrativo Despacho Personera
Personería Distrital de Cartagena
Amador Av. Pedro de Heredia Calle 32 # 20C-14
Email: personero@personeriacartagena.gov.co
Ciudad.

Asunto: Solicitud y Seguimiento de Información – Traslado por Competencia Interna de Derecho de Petición presentado por el Señor **EDUARDO HERNANDEZ LAMBIS** con Radicado Interno **RE2605260915160513 de fecha Mayo 25 de 2026.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, en mi Calidad de Profesional Especializado Responsable Oficina Seguimiento PQRSDF, para comunicarle que, en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de un Derecho de Petición incoado ante **LA ENTIDAD,** presentado por el Señor **EDUARDO HERNANDEZ LAMBIS**, identificado con C.C. No. 73.155.890, Email: sedah@hotmail.es. El Derecho de Petición fue recibido en ésta Agencia del Ministerio Público el día 25 de mayo de 2026, según Radicado Interno **RE2605260915160513. (Ver escrito Petitorio del Ciudadano – Se adjunta en 10 folios – Enviado por SIAP).**

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control Preventivo, respetuosamente Solicito, por ser de su Competencia, **Remitir a la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena,** la(s) respuesta(s) de fondo, esto con el propósito de Contestar dentro del Término Legal al Peticionario. Conforme a lo anterior, lo Solicitado, **deberá enviarse dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes al Recibido de ésta Comunicación, a través de un Oficio Remisorio.**

Agradezco su urgente respuesta para proceder de conformidad. De ésta manera, su respuesta será recibida por el Correo Institucional de la Personería Distrital de Cartagena, atencionpqrs@personeriacartagena.gov.co y al SIAP de la Entidad.
Se advierte que, la Presunta Renuencia de Enviar la Información anteriormente requerida para la Contestación del Derecho Fundamental de Petición, puede provocar la Incidencia de una Investigación Disciplinaria al Funcionario Competente que Tramita el Asunto.

Cordialmente,

Heidy Vergara Acevedo

HEIDY VERGARA ACEVEDO
Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: A. Jiménez.

Cartagena de Indias D. T. y C, Junio 02 de 2026
Oficio N°.

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE2605150915159069

Doctora
BIENVENIDA GULFO AYOLA
Jefe Oficina de Talento Humano
Personería Distrital de Cartagena
Amador Av. Pedro de Heredia Calle 32 # 20C-14
Email: thumano@personeriacartagena.gov.co
Ciudad.

Asunto: Solicitud y Seguimiento de Información – Traslado por Competencia Interna de Derecho de Petición presentado por el Señor **JESUS GABRIEL ACEVEDO GUZMAN** con Radicado Interno **RE2605150915159069 de fecha Mayo 15 de 2026.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, en mi Calidad de Profesional Especializado Responsable Oficina Seguimiento PQRSDF, para comunicarle que, en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de un Derecho de Petición incoado ante **LA ENTIDAD,** presentado por el Señor **JESUS GABRIEL ACEVEDO GUZMAN**, identificado con C.C. No. 1.002.200.360 de Cartagena, Email:jesusacevedo3000@gmail.com. El Derecho de Petición fue recibido en ésta Agencia del Ministerio Público el día 15 de mayo de 2026, según Radicado Interno **RE2605150915159069. (Ver escrito Petitorio del Ciudadano – Se adjunta en 03 folios – Enviado por SIAP).**

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control Preventivo, respetuosamente Solicito, por ser de su Competencia, **Remitir a la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena,** la(s) respuesta(s) de fondo, esto con el propósito de Contestar dentro del Término Legal al Peticionario. Conforme a lo anterior, lo Solicitado, **deberá enviarse dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes al Recibido de ésta Comunicación, a través de un Oficio Remisorio.**

Agradezco su urgente respuesta para proceder de conformidad. De ésta manera, su respuesta será recibida por el Correo Institucional de la Personería Distrital de Cartagena, atencionpqrs@personeriacartagena.gov.co y al SIAP de la Entidad.
Se advierte que, la Presunta Renuencia de Enviar la Información anteriormente requerida para la Contestación del Derecho Fundamental de Petición, puede provocar la Incidencia de una Investigación Disciplinaria al Funcionario Competente que Tramita el Asunto.
Cordialmente,

Heidy Vergara Acevedo

HEIDY VERGARA ACEVEDO
Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: A. Jiménez.

Cartagena de Indias D. T. y C, Junio 02 de 2026
Oficio N°.

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE2605150915159069

Doctora
BIENVENIDA GULFO AYOLA
Jefe Oficina de Talento Humano
Personería Distrital de Cartagena
Amador Av. Pedro de Heredia Calle 32 # 20C-14
Email: thumano@personeriacartagena.gov.co
Ciudad.

Asunto: Solicitud y Seguimiento de Información – Traslado por Competencia Interna de Derecho de Petición presentado por el Señor **JESUS GABRIEL ACEVEDO GUZMAN** con Radicado Interno **RE2605150915159069 de fecha Mayo 15 de 2026.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, en mi Calidad de Profesional Especializado Responsable Oficina Seguimiento PQRSDF, para comunicarle que, en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de un Derecho de Petición incoado ante **LA ENTIDAD,** presentado por el Señor **JESUS GABRIEL ACEVEDO GUZMAN**, identificado con C.C. No. 1.002.200.360 de Cartagena, Email:jesusacevedo3000@gmail.com. El Derecho de Petición fue recibido en ésta Agencia del Ministerio Público el día 15 de mayo de 2026, según Radicado Interno **RE2605150915159069. (Ver escrito Petitorio del Ciudadano – Se adjunta en 03 folios – Enviado por SIAP).**

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control Preventivo, respetuosamente Solicito, por ser de su Competencia, **Remitir a la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena,** la(s) respuesta(s) de fondo, esto con el propósito de Contestar dentro del Término Legal al Peticionario. Conforme a lo anterior, lo Solicitado, **deberá enviarse dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes al Recibido de ésta Comunicación, a través de un Oficio Remisorio.**

Agradezco su urgente respuesta para proceder de conformidad. De ésta manera, su respuesta será recibida por el Correo Institucional de la Personería Distrital de Cartagena, atencionpqrs@personeriacartagena.gov.co y al SIAP de la Entidad.
Se advierte que, la Presunta Renuencia de Enviar la Información anteriormente requerida para la Contestación del Derecho Fundamental de Petición, puede provocar la Incidencia de una Investigación Disciplinaria al Funcionario Competente que Tramita el Asunto.
Cordialmente,

Heidy Vergara Acevedo

HEIDY VERGARA ACEVEDO
Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: A. Jiménez.

Cartagena de Indias D. T. y C, Junio 02 de 2026
Oficio N°.

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE2605190298159346

Señores
POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA
Manga calle Real #24-03
Email: mecar.coest@policia.gov.co
ESTACIÓN DE POLICÍA DE TURBACO
Calle 27 Kilometro 8-79
Email: mecar.eturbaco@policia.gov.co
Ciudad.

Asunto: Coadyuvancia Derecho de Petición presentado por la Peticionaria **MARTHA TROCHA VILLALBA** radicado en sus Entidades (Policía Metropolitana de Cartagena y Estación de Policía de Turbaco) según **Correo Electrónico** de **fecha Mayo 16 de 2026** y en ésta Entidad (Personería) con Radicado Interno **R RE2605190298159346 de fecha Mayo 16 de 2026.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, en mi Calidad de Profesional Especializado Responsable Oficina Seguimiento PQRSDF, para comunicarle que, en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de un Derecho de Petición incoado ante la Entidad que usted representa, presentado por la la Peticionaria **MARTHA TROCHA VILLALBA**, martat87@hotmail.com. El Derecho de Petición fue recibido en su Entidad el día 16 de mayo de 2026, a través de Correo Electrónico y en ésta Agencia del Ministerio Público el día 16 de mayo de 2026, según Radicado Interno **RE2605190298159346. (Ver escrito Petitorio de la Ciudadana – Se adjuntan en 13 folios).**

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control Preventivo y en pro de coadyuvar a la Ciudadana, respetuosamente solicito, atender la **Petición dentro del Término Legal, darle a la mayor brevedad posible una solución de fondo a éste asunto, entregar respuesta a la Peticionaria y remitir Copia del Expediente Contentivo a la Personería Distrital de Cartagena.**

Agradezco su urgente respuesta para proceder de conformidad. De ésta manera, su respuesta será recibida por el Correo Institucional de la Personería Distrital de Cartagena, info@personeriacartagena.gov.co.

Cordialmente,

Heidy Vergara Acevedo

HEIDY VERGARA ACEVEDO
Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: A. Jiménez.

Outlook

SOLICITUD DE SEGUIMIENTO PARA Guatke Gastro Bar

Desde MARTHA TROCHA VILLALBA <martat87@hotmail.com>
Fecha Sáb 16/05/2026 23:06
Para mecar.eturbaco@policia.gov.co <mecar.eturbaco@policia.gov.co>; atencionalciudadano@epacartagena.gov.co <atencionalciudadano@epacartagena.gov.co>; notificacionesjudiciales@epscartagena.gov.co <notificacionesjudiciales@epscartagena.gov.co>; unidaddetutelas@cartagena.gov.co <unidaddetutelas@cartagena.gov.co>; notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co <notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co>; alcalde@cartagena.gov.co <alcalde@cartagena.gov.co>; atencionciudadano@defensoria.gov.co <atencionciudadano@defensoria.gov.co>; Correo Principal Personeria de Cartagena <info@personeriacartagena.gov.co>; Asesor Juridica <juridica@personeriacartagena.gov.co>; dadministrativa <dadministrativa@personeriacartagena.gov.co>; juridica@defensoria.gov.co <juridica@defensoria.gov.co>; bolivar@defensoria.gov.co <bolivar@defensoria.gov.co>; jhonndiaz@defensoria.gov.co <jhonndiaz@defensoria.gov.co>; salud@turbaco-bolivar.gov.co <salud@turbaco-bolivar.gov.co>; notificacionesjudiciales@turbaco-bolivar.gov.co <notificacionesjudiciales@turbaco-bolivar.gov.co>; personeria@turbaco-bolivar.gov.co <personeria@turbaco-bolivar.gov.co>

1 archivo adjunto (6 MB)
SEGUIMIENTO GUATEKE 16 052026.pdf;

Cordial saludo.

Me dirijo a usted con el objetivo de solicitar le realizan seguimiento al establecimiento “Guatke Gastro Bar”, ubicado en la manzana 16 de la urbanización Nuevo paraíso, en la Ciudad de Cartagena de Indias, el día 13 de marzo de 2026, le realizaron visita de inspección donde encontraron que se encuentra ejerciendo una actividad económica sin cumplir con lo establecido en el articulo 87 de la ley 1801 por lo que se realiza la aplicabilidad de un articulo 92 #16 de la ya mencionada ley.
Le imponen medida correctiva de suspensión temporal de actividad comercial por tres días desde el 13 de marzo al 16 de marzo de 2026.

El establecimiento retomo la actividad el día 20 de marzo de 2026, continua con el volumen alto que afecta la convivencia , la tranquilidad de los residentes de la zona, verbalmente se le ha pedido el favor al administrador del establecimiento que baje el volumen pero hace caso omiso y por el contrario sube mas el volumen, afectando nuestra tranquilidad desde el día jueves al lunes a las 2am que apaga el sonido, las ventanas y puertas de nuestras casas vibran de lo fuerte que es el sonido, lo cual esta afectando nuestra salud ya que no podemos dormir por el ruido, presentamos dolor de cabeza, por lo anterior llamamos en reiteradas ocasiones al cuadrante para solicitar apoyo para resolver el problema.

El día 28 de marzo de 2026 a las 17 horas , en las instalaciones de la inspeccion de policia de turbaco, se reunio el mayor YEISSON DAVID PEREZ DIAZ Comandante de estacion , el señor patrullero HECTOR OVIEDO MARTINEZ , responsables de comportamientos contrarios a la convivencia y mediación policial, con el señor DIONAR BERRIO ZUÑIGA , propietario del establecimiento GUA-TEKE a fin de dar instrucciones sobre compromisos y acatamiento de la ley 1801 de 2026, el señor DIONAR BERRIO ZUÑIGA , propietario del establecimiento GUA-TEKE se comprometió a cumplir, a acatar primordialmente lo establecido en el articulo 93 numeral 3: COMPORTAMIENTOS RELCIONADOS CON LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONOMICA. Generar ruidos o sonidos que afectan la tranquilidad de las personas o su entorno.
De lo anterior , debe hacer uso del un equipo sonoro que usa en su establecimiento con un volumen moderado a fines que no afecte la tranquilidad de los habitantes del sector, recordando que su establecimiento se encuentra ubicado en un lugar residencial.

El día vieres 17 de abril de 2026, siendo las 17 horas, el establecimiento GUA-TEKE, retoma actividad económica , con volumen alto incumpliendo los acuerdo y compromisos adquiridos en la reunión del 28 de marzo de 2026, y afectando la tranquilidad de los vecinos, después de reiteradas llamadas al cuadrante, siendo aproximadamente las 7:40 pm llega la policía y luego de reunirse con el propietario del establecimiento le realizan cierra temporal del establecimiento.

El día 16 de mayo de 2026, el establecimiento GUA-TEKE, retoma actividad económica , con volumen alto que afecta la tranquilidad de los vecinos, después de reiteradas llamadas al cuadrante, siendo aproximadamente las9:11 pm llega la policía y luego de reunirse con el propietario del establecimiento, apaga el equipo sonoro.

Teniendo en cuenta lo descrito, solicito me informe del proceso de seguimiento al establecimiento que esta generan problemática en la comunidad y cual es la solución debido al no acatamiento de la ley de forma reiterativa por parte del propietario del establecimiento.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS
ESTACION DE POLICIA TURBACO

Fecha:	13-03-2026		
Hora de inicio:		**Hora de finalización:**	
Lugar:	Manzana A Lote 06, urbanización Nuevo Horizonte		

ACTA _____– /DICUA– ESTUR 2.25

ACTA QUE TRATA DEL PROCESO VERBAL INMEDIATO ADELANTADO POR COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA EN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Temas a tratar
3. Compromisos

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA:

En el municipio de Turbaco, el día 13 del mes 03 del año 2026, siendo las 17:07 horas, el señor Mayor Jeysson David Pérez Díaz Comandante de Estación de Policía Turbaco, adelanta el proceso verbal inmediato, del consecutivo de la orden de comparendo o medida correctiva Nro. 13-830-6-2026-145 En el establecimiento de comercio Gastro Bar, atendiendo la diligencia en calidad de administrador (a), Diana Beatriz Zuñiga, identificado (a) con cedula de ciudadanía Nro. 9.158.797.

2. TEMAS A TRATAR:

PROCESO VERBAL INMEDIATO: Descripción del comportamiento contrario a la convivencia desarrollado por el establecimiento de comercio descrito en el código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, Ley 1801 del 2016. Así:

HECHOS:

Se verifica el establecimiento comercial el cual se encuentra ejerciendo actividad economica sin cumplir con lo establecido en el articulo 87 de la ley 1801 por lo que se procede a dar aplicabilidad al articulo 92 #6 de la ya mencionada ley.

PRUEBAS PRACTICADAS: Hacer la descripción de las pruebas practicadas o consideradas por

Powered by CamScanner

la autoridad de policía, que evidencian el comportamiento contrario a la convivencia y permiten inferir con certeza el quebrantamiento de las normas de policía antes citadas; artículo 217, Ley 1801 del 2016.

1. ¿Se realiza entrevista a usuario de establecimiento de comercio, abierto al público o entidad de carácter privado? SI ___ NO X, ¿Cuántas? _____

DESCARGOS: Para garantizar el debido proceso y en especial, el derecho a la defensa, se le concede el uso de la palabra al antes mencionado y se practican las pruebas solicitadas : Yo voy a sacar los documentos esta semana

EL PRESUNTO INFRACTOR SE NEGO HACER DESCARGOS HACIENDO USO DE SU DERECHO A GUARDAR SILENCIO.... SI ( ) NO (X).

COMSIDERACIONES: Practicadas y analizadas las pruebas, escuchadas las manifestaciones del responsable del establecimiento de comercio abierto al público o entidad de carácter privado en sus descargos, se llega a la conclusión que sin lugar a dudas se estableció en el procedimiento verbal inmediato que para la hora y fecha indicada, en efecto se presentó una trasgresión al Código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana, por lo cual en uso de las facultades legales conferidas, se procede a IMPONER LA MEDIDA CORRECTIVA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDAD COMERCIAL por termino de Tres (03) Días, en razón de la cual se le ordena suspender la actividad comercial que está desarrollando, la cual es Expendio de bebidas embriagantes, desde el día 13/03/2026 a las 17:37 horas, hasta el día 16/03/2026 a las 17:37 horas.

Se advierte al interesado que contra la presente medida correctiva procede el recurso de APELACION EN EL EFECTO DEVOLUTIVO el cual debe ser interpuesto inmediatamente ante quien impone la presente medida y sustentado ante el inspector de policía. En todo caso se advierte que la presentación del recurso de apelación NO INTERRUMPE LA APLICACIÓN INMEDIATA DE LA MEDIDA (artículos 222 parágrafo 1. Ley 1801 de 2016).

Presenta el INFRACTOR el recurso de apelación SI (X) NO ( )

Una vez leída la presente acta, firman los intervinientes

1. Dionar Benio 9158702

firma, pos firma y cc propietario y/o administrador del establcimeiento de comercio

Grado - Nombre Y Firma
Comandante de Estacion de policia Turbaco

Ley 1801 del 2016, *Artículo 224.*: ***Alcance penal*** *el que desacate, sustraiga u omita el cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de policía dispuestas al finalizar el procedimiento verbal abreviado o inmediato, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal.*

Powered by CamScanner

Página 1 de 1	ACTUACIONES DE COMPETENCIA DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, FRENTE AL CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	POLICÍA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0024		
Fecha: 30-01-2017	FIJACIÓN DE SELLOS	
Versión: 1		

POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA

ESTACION DE POLICIA TURBACO

Ciudad Turbaco DIA 13 / MES 03 / AÑO 2026

DILIGENCIA DE FIJACIÓN DE SELLOS

En la fecha arriba anotada, siendo las ____:____ horas, se deja constancia de la diligencia de Fijación de sellos impuestos por el Comando de la Estación de Policía Turbaco al establecimiento de razón social "Goutte Gustro Bar" ubicado en la (dirección, carrera, calle, diagonal, transversal, etc.) Nro. Manzana 17 Lote 06, barrio Urb. Nueva Horizonte, cuyo propietario es el señor Dionar Barrio Zuñiga, identificado con cédula de ciudadanía Nro 9.158.782 de Maria la baja; los cuales serán impuestos desde el día 13/03/26 a las 17:37 horas, hasta el día 16/03/26 a las 17:37 horas; por infracción a la ley 1801 de 2016 articulo 92 numeral 16 literal -, Mediante Acta de cierre No._____ del Comando de Estación de Policía Turbaco.

1. 9158782

Firma y Pos firma Propietario y/o administrador y CC.

Firma y Pos firma Testigo y CC.

My Jeysson David Pena Diaz

Grado, nombre y firma
Comandante Estación de Policía Turbaco

Powered by CamScanner

CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS
ESTACION DE POLICIA TURBACO

DISPO-ESTPO - 20.1

Turbaco, 14 de marzo de 2026

Señor(a)
Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica - EPA

Asunto: Respuesta a querella contra Guatke Gastro Bar radicada mediante comunicado oficial GE-2026-003468-MECAR

En atención a la querella interpuesta, mediante EXT-AMC-26-0012276 donde manifiesta que el establecimiento de comercio denominado “Guatke Gastro Bar”, ubicado en la manzana 16 de la urbanización Nuevo paraíso, en la Ciudad de Cartagena de Indias. En el mencionado se relaciona querella por razones de ruido y convivencia ciudadana. La Policía Nacional de Colombia, como institución fundamentada en los principios de legalidad, transparencia, respeto por los derechos humanos y vocación de servicio a la comunidad, rechaza de manera categórica cualquier conducta que se aparte del marco legal y ético que rige la función policial.

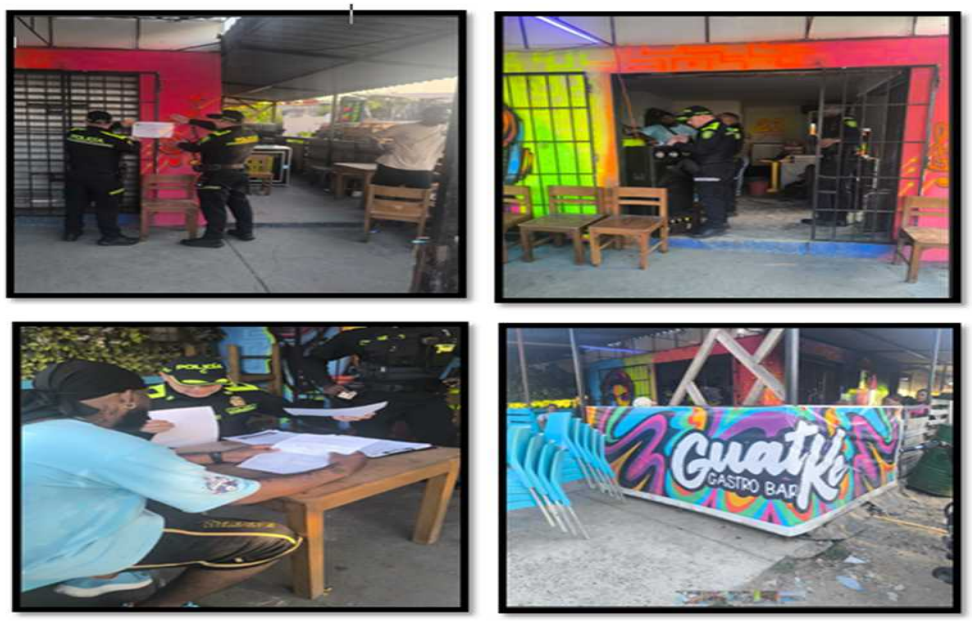
Frente a su queja, se informa que:

Se ha realizado la visita al establecimiento de comercio “Guatke Gastro Bar”,donde nos entrevistamos con el señor administrador Diomar Berrio Zuñiga identificado con cedula de cuidadania 9.158.782 en cual nos sumistra la documentacion del establecimento, realizando la verificacion de estos encontramos que se encuentra ejeciendo una activiadad economica sin cumplir con lo establecido en el articulo 87 de la ley 1801 por lo que se realiza la aplicabilidad de un articulo 92 #16 de la ya mencionada ley.

Queremos reiterar que la Policía Nacional está comprometida con la lucha frontal contra la corrupción y con el fortalecimiento de la confianza ciudadana, por lo que toda queja o denuncia es atendida con la seriedad y responsabilidad que corresponde.

Finalmente, agradecemos su participación activa como ciudadano en el control social de la función pública y reiteramos nuestro compromiso con la legalidad y la transparencia en el ejercicio del servicio de policía.

MATERIAL FOTOGRAFICO



Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Jeysson David Perez Diaz
Grado: Mayor
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 1019049697
Título: Administrador Policial T.P 331
Dependencia: Estacion De Policia Turbaco
Unidad: Metropolitana De Cartagena De Indias
Correo: jeisson.perez1095@correo.policia.gov.co
14/03/2026 9:48:14 a. m.

Anexo: si

PLAZA PRINCIPAL DE TURBACO AVENIDA MEXICO CALLE 17 NO.08-04
Teléfono: 6436809
mecar.eturbaco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS
ESTACION DE POLICIA TURBACO

Fecha:	Turbaco 28 de marzo de 2026		
Hora de inicio:	17:00 horas	**Hora de finalización:**	17:30 horas
Lugar:	Estación de Policía Turbaco		

ACTA Nº 060/ DICUA-ESTUR -2.25

QUE TRATA DE LA INSTRUCCIÓN SOBRE COMPROMISO Y EL ACATAMIENTO DE LA LEY 1801 DEL 2016, EN SU ARTÍCULO 87 Y LOS ARTÍCULOS 38, 92, 93 Y 94, EN SUS DIFERENTES NUMERALES, ESPECIALMENTE CON EL ARTÍCULO 93 NUMERAL 3.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de los compromisos
4. Temas a tratar.

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes.

En las instalaciones de la Estación de Policía Turbaco el día 28/03/2026 siendo las 17:00 horas se reunió el señor Mayor JEYSSON DAVID PEREZ DIAZ Comandante de Estación, el señor Patrullero Héctor Oviedo Martínez, responsable comportamientos contrarios a la convivencia y mediación policial. Con el señor DIONAR BERRIOS ZUÑIGA, propietario del establecimiento GUA-TEKE, a fin de dar instrucción sobre compromiso y el acatamiento de la ley 1801 del 2016, en su artículo 87 y los artículos 38, 92, 93 y 94, en sus diferentes numerales, especialmente con el artículo 93 numeral 3

2. **Lectura del acta anterior:** No aplica.

3. **Verificación de compromisos:** No aplica.

4. **Temas a tratar** compromiso de cumplir a cabalidad lo establecido en la ley 1801 del 2016.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 87. ***Requisitos para cumplir actividades económicas.*** Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.

2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.

3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.

4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.

2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.

3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.

4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.

5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.

(Ver Sentencia de la Corte Constitucional C-088 de 2019)

6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.

Activa

PARÁGRAFO 1. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de Policía en cualquier momento, para lo cual estas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas.

PARÁGRAFO 2. Ninguna autoridad podrá exigir licencia, permiso o requisito adicional de funcionamiento, para el desarrollo de actividades económicas salvo lo previsto en la ley.

ARTÍCULO 88. ***Servicio de baño.*** Es obligación de todos y cada uno de los establecimientos de comercio abiertos al público, prestar el servicio de baño a niños, mujeres en evidente estado de embarazo y adultos de la tercera edad cuando así lo soliciten, sin importar que los mismos sean sus clientes o no. La inobservancia de la presente norma tendrá como consecuencia la imposición de una Multa General Tipo 1 o suspensión temporal de actividad.

(Expresión subrayada, declarada EXEQUIBLE mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-329 de 2019)

Será potestad de los establecimientos de comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 38. ***Comportamientos que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes.*** Los siguientes comportamientos afectan la integridad de los niños, niñas y adolescentes y por lo tanto no deben realizarse. Su incumplimiento da lugar a medidas correctivas, sin perjuicio de lo establecido por la normatividad vigente sobre la materia y de la responsabilidad penal a que haya lugar:

1. Permitir, auspiciar, tolerar, inducir o constreñir el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a los lugares donde:

a) Se realicen espectáculos o actividades cinematográficas aptas solo para mayores de 18 años;

b) Se preste el servicio de videojuegos salvo que sean aptos para la edad del niño, niña o adolescente, en las condiciones establecidas por la Ley 1554 de 2012;

c) Se practiquen actividades peligrosas, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Gobierno nacional;

d) Se realicen actividades sexuales o pornográficas, o se ejerza la prostitución, o la explotación sexual;

e) Se realicen actividades de diversión destinadas al consumo de bebidas alcohólicas y consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados y sustancias psicoactivas;

f) Se desarrollen juegos de suerte y azar localizados;

2. Inducir, engañar o realizar cualquier acción para que los niños, niñas y adolescentes ingresen o participen de actividades que les están prohibidas por las normas vigentes.

3. Permitir o inducir a los niños, niñas y adolescentes a utilizar las telecomunicaciones, publicaciones y documentos para acceder a material pornográfico.

4. Emplear o inducir a los niños, niñas y adolescentes a utilizar indebidamente las telecomunicaciones o sistemas de emergencia.

5. Facilitar, distribuir, ofrecer, comercializar, prestar o alquilar, cualquiera de los siguientes elementos, sustancias o bebidas, a niños, niñas o adolescentes:

a) Material pornográfico,

b) Bebidas alcohólicas, cigarrillo, tabaco y sus derivados, sustancias psicoactivas o cualquier sustancia que afecte su salud;

c) Pólvora o sustancias prohibidas;

d) Armas, neumáticas o de aire, o que se asimilen a estas, elementos cortantes, punzantes, contundentes o sus combinaciones;

6. Inducir a niños, niñas o adolescentes a:

a) Consumir bebidas alcohólicas, cigarrillo, tabaco y sus derivados, sustancias psicoactivas o cualquier sustancia que afecte su salud;

b) Participar en juegos de suerte y azar;

c) Ingresar a fiestas o eventos similares en los cuales exista previa restricción de edad por parte de las autoridades de policía, o esté prohibido Su ingreso por las normas vigentes.

d) La explotación laboral.

7. Permitir que los niños, niñas y adolescentes sean tenedores de animales potencialmente peligrosos.

8. Ejercer, permitir, favorecer o propiciar el abuso, los actos y la explotación sexual de niños, niñas o adolescentes.

9. Utilizar a niños, niñas y adolescentes para evitar el cumplimiento de una orden de policía.

10. Permitir que los niños, niñas y adolescentes hagan uso de piscinas y estructuras similares, de uso colectivo o de propiedad privada unihabitacional, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 1209 de 2008 y las normas que la adicionen o modifiquen.

11. Permitir que los niños, niñas y adolescentes sean parte de confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.

PARÁGRAFO 1. En los comportamientos señalados en el literal b) del numeral 1 del presente artículo, se impondrá solo la medida correctiva de suspensión temporal de actividad y se pondrá en conocimiento de manera inmediata a la autoridad competente para aplicar lo establecido en la Ley 1554 de 2012 y las normas que la adicionen o modifiquen.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

1. Vender, procesar o almacenar productos alimenticios en los sitios no permitidos o contrariando las normas vigentes.

2. No presentar el comprobante de pago, cuando a ello hubiere lugar, de obras musicales protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor.

(Ver Sentencia de la Corte Constitucional C-088 de 2019)

3. No comunicar previamente de la apertura del establecimiento al comandante de estación o subestación de policía de la jurisdicción, a fin de facilitar posteriormente su labor de convivencia, de acuerdo al procedimiento que para tal fin se establezca.

4. Quebrantar los horarios establecidos por el Alcalde.

5. Desarrollar actividades diferentes a las registradas en el objeto social de la matrícula o registro mercantil.

6. Permitir el ingreso de personas o elementos en un número superior a la capacidad del lugar.

7. Entregar, enviar, facilitar, alquilar, vender, comercializar, distribuir, exhibir, o publicar textos, imágenes, documentos, o archivos audiovisuales de contenido pornográfico a menores de dieciocho (18) años.

8. Almacenar, elaborar, poseer, tener, facilitar, entregar, distribuir o comercializar, bienes ilícitos, drogas o sustancias prohibidas por la normatividad vigente o las autoridades competentes.

9. Permitir o facilitar el consumo de drogas o sustancias prohibidas por la normatividad vigente o las autoridades competentes.

10. Propiciar la ocupación indebida del espacio público.

11. Tolerar, incitar, permitir, obligar o consentir actividades sexuales con niños, niñas y adolescentes.

12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.

13. Instalar servicios eléctricos, hidráulicos u otros especiales, sin previa autorización escrita de la empresa de servicios públicos respectiva.

14. Arrendar o facilitar un inmueble, contrariando las normas sobre el uso del suelo.

15. Cuando en el término de dos (2) años y en diferentes hechos, se incurra en dos o más comportamientos contrarios a la convivencia que motivan la suspensión temporal de actividad o la multa o se repita dicho comportamiento contrario en alguna de ellas.

16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

17. Ofrecer servicios que son prestados por las entidades de apoyo al tránsito, sin la debida autorización, habilitación o reconocimiento por parte de las autoridades o entidades competentes.

PARÁGRAFO 1. En los comportamientos señalados en los numerales 7 y 11, se impondrán las medidas correctivas y se pondrá en conocimiento de manera inmediata a la autoridad competente para aplicar lo establecido en las Leyes 679 de 2001, 1236 de 2008, 1329 de 2009 y las normas que las adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO 2. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas:

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 93. *Comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica.* Los siguientes comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

1. No informar los protocolos de seguridad y evacuación en caso de emergencias a las personas que se encuentren en el lugar.

2. Auspiciar riñas o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas o escándalos.

3. Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno.

4. Incumplir los protocolos de seguridad exigidos para el desarrollo de la actividad económica y el funcionamiento del establecimiento.

5. Omitir la instalación de mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales los usuarios se puedan proteger de material pornográfico, ilegal, ofensivo o indeseable en relación con niños, niñas y adolescentes en establecimientos abiertos al público.

6. Permitir o tolerar el ingreso o permanencia al establecimiento abierto al público, de personas que porten armas.

7. No fijar la señalización de los protocolos de seguridad en un lugar visible.

8. No permitir el ingreso de las autoridades de Policía en ejercicio de su función o actividad.

9. Mantener dentro del establecimiento, mercancías peligrosas, que no sean necesarios para su funcionamiento.

10. Comercializar, facilitar, almacenar, prestar, empeñar, guardar, tener o poseer elementos, sustancias o bienes de procedencia ilícita.

11. Almacenar, tener, comercializar y poseer mercancías, sin demostrar su lícita procedencia.

12. Engañar a las autoridades de Policía para evadir el cumplimiento de la normatividad vigente.

13. Utilizar, permitir, patrocinar, tolerar o practicar el pregoneo o actos similares en actividades de alto impacto que impidan la libre movilidad y escogencia del consumidor, en poblaciones superiores a cien mil (100.000) habitantes.

14. Limitar o vetar el acceso a lugares abiertos al público o eventos públicos a personas en razón de su raza, sexo, orientación sexual, identidad de género, condición social o económica, en situación de discapacidad o por otros motivos de discriminación similar.

PARÁGRAFO 1. En los comportamientos señalados en el numeral 5, se aplicarán las medidas correctivas y se pondrá en conocimiento de manera inmediata a la autoridad competente para aplicar lo establecido en las Leyes 679 de 2001, 1236 de 2008, 1329 de 2009 y las normas que las adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO 2. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas:

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 94. *Comportamientos relacionados con la salud pública que afectan la actividad económica*. Los siguientes comportamientos relacionados con la salud pública afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

1. Incumplir las normas o disposiciones de seguridad o sanidad, para el desarrollo de la actividad económica, de acuerdo con su objeto social, previo concepto de la autoridad especializada.

2. No separar en la fuente los residuos sólidos, ni depositarlos selectivamente en un lugar destinado para tal efecto.

3. Permitir el consumo de tabaco y/o sus derivados en lugares no autorizados por la ley y la normatividad vigente.

4. Permitir la permanencia de animales de cualquier especie que afecte las condiciones de higiene, salubridad y seguridad o que impida la correcta prestación del servicio de acuerdo con las disposiciones vigentes.

5. Comercializar en el establecimiento artículos de mala calidad, caducados o adulterados que puedan constituir peligro para la salud pública.

6. Comercializar, almacenar, poseer o tener especies de flora o fauna que ofrezcan peligro para la integridad y la salud.

7. No retirar frecuentemente los residuos de las áreas de producción o depósito y no evacuarlas de manera que se elimine la generación de malos olores, y se impida el refugio y alimento de animales y plagas.

8. No facilitar la utilización de los servicios sanitarios limpios y desinfectados a las personas que así lo requieran, en los establecimientos abiertos al público y proveer de los recursos requeridos para la higiene personal.

9. No destruir en la fuente los envases de bebidas embriagantes.

PARÁGRAFO 1. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas:

Es de anotar que el señor el señor DIONAR BERRIOS ZUÑIGA, propietario del establecimiento GUA-TEKE, se compromete a cumplir a acatar primordialmente lo establecido en el artículo 93 numeral 3, ibídem ***Comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica.*** Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno.

De lo anterior, debe hacer uso del equipo sonoro que usa en su establecimiento con un volumen moderado a fines que no afecte la tranquilidad de los habitantes del sector, recordando que su establecimiento se encuentra ubicado en lugar residencial.

POR LO QUE SI INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE ACTA, SERÁ OBJETO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1801 DEL 2016, EN BASE AL ARTÍCULO QUE SEA INCUMPLIDO, ADEMÁS DE LA IMPOSICIÓN DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD.

Powered by CamScanner

COMPROMISOS

No.	Descripción del compromiso
1	ACATAR LO DESCRITO EN LA PRESENTE ACTA

Mayor JEYSSON DAVID PEREZ DIAZ
Comandante Estacion de Policia Turbaco

Señor DIONAR BERRIOS ZUÑIGA
Propietario Establecimiento GUA-TEKE

Patrullero HECTOR OVIEDO MARTINEZ
Responsable RNMC

Elaborado por: PT Héctor Oviedo Martínez
Revisado por: MY Jeysson Pérez Díaz
Fecha de elaboración: 28/03/2026
Ubicación: \\ Disco D Actas de Instrucción 2026

Barrió plan parejo sector el valle
mecar.eturbaco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÒN PÚBLICA

Powered by CamScanner

Cartagena de Indias D. T. y C, Junio 02 de 2026
Oficio N°.

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE2605190298159346

Señora
MARTHA TROCHA VILLALBA
Email: martat87@hotmail.com
Ciudad.

Asunto: Seguimiento a su Derecho de Petición presentado ante la **POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA** y **ESTACIÓN DE POLICÍA DE TURBACO** radicado según **Correo Electrónico** de **fecha Mayo 16 de 2026** y en la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA** con Radicado Interno **RE2605190298159346 de fecha Mayo 16 de 2026.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, Oficina Seguimiento PQRSDF, hemos recibido copia de un Derecho de Petición que presentó ante la **POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA y ESTACIÓN DE POLICÍA DE TURBACO,** radicado a través de Correo Electrónico el día 16 de mayo de 2026 y en ésta Agencia del Ministerio Público el día 16 de mayo de 2026, según Radicado Interno **RE2605190298159346.** Quiero manifestarle por éste Documento, que se ha enviado un Oficio de Coadyuvancia a la Entidad Correspondiente para que dentro del Término Legal proceda a darle el Trámite respectivo a su Solicitud y emitir una respuesta sobre su Caso en Particular. Si transcurrido un Tiempo, la Entidad Peticionada, no le ha solucionado de fondo su Asunto, requiera a la Entidad para que le dé una explicación clara sobre el Caso y una solución definitiva a su problema porque de lo contario se verá obligada a interponer las Acciones Legales pertinentes a que haya lugar para solucionar éste asunto.

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control Preventivo y en pro de coadyuvar a la Peticionaria, Usted bajo el Radicado anteriormente anunciado podrá hacer Seguimiento a su Petición, a través de la Página https://siap.personeriacartagena.gov.co/seguimiento-pqrs-online

Anunciándole, que, ante la falta de renuencia por parte de la Entidad Peticionada en dar contestación dentro de los Términos establecidos por la Ley, podrá Usted acudir a todos los Mecanismos Constitucionales para velar porque no se vulnere el Derecho Fundamental de Petición.

Así mismo, podrá interponer una posible Investigación Disciplinaria ante el Funcionario encargado de acuerdo a las Competencias de los Organismos de Control.

Esperamos haber resuelto su Solicitud en torno al Tema objeto de la Petición.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Heidy Vergara Acevedo

HEIDY VERGARA ACEVEDO
Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: A. Jiménez.

Cartagena de Indias D. T. y C, Junio 02 de 2026
Oficio N°.

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE2605190298159344

Doctora
BIENVENIDA GULFO AYOLA
Jefe Oficina de Talento Humano
Personería Distrital de Cartagena
Amador Av. Pedro de Heredia Calle 32 # 20C-14
Email: thumano@personeriacartagena.gov.co
Ciudad.

Asunto: Solicitud y Seguimiento de Información – Traslado por Competencia Interna de Derecho de Petición presentado por el Señor **VICTOR HUGO FAJARDO MEDINA** con Radicado Interno **RE2605190298159344 de fecha Mayo 16 de 2026.**

Cordial Saludo,
Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, en mi Calidad de Profesional Especializado Responsable Oficina Seguimiento PQRSDF, para comunicarle que, en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de un Derecho de Petición incoado ante **LA ENTIDAD,** presentado por el Señor **VICTOR HUGO FAJARDO MEDINA**, identificado con C.C. No. 13.830.386 de Neiva-Huila, con domicilio y residencia en el municipio de Sabanalarga-Atlántico en la calle 15 # 12 -23 Barrio España del municipio de Baranoa, Email: victorhugofajardomedina@hotmail.com. El Derecho de Petición fue recibido en ésta Agencia del Ministerio Público el día 16 de mayo de 2026, según Radicado Interno **RE2605190298159344. (Ver escrito Petitorio del Ciudadano – Se adjunta en 01 folio – Enviado por SIAP).**

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control Preventivo, respetuosamente Solicito, por ser de su Competencia, **Remitir a la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena,** la(s) respuesta(s) de fondo, esto con el propósito de Contestar dentro del Término Legal al Peticionario. Conforme a lo anterior, lo Solicitado, **deberá enviarse dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes al Recibido de ésta Comunicación, a través de un Oficio Remisorio.**

Agradezco su urgente respuesta para proceder de conformidad. De ésta manera, su respuesta será recibida por el Correo Institucional de la Personería Distrital de Cartagena, atencionpqrs@personeriacartagena.gov.co y al SIAP de la Entidad.
Se advierte que, la Presunta Renuencia de Enviar la Información anteriormente requerida para la Contestación del Derecho Fundamental de Petición, puede provocar la Incidencia de una Investigación Disciplinaria al Funcionario Competente que Tramita el Asunto.
Cordialmente,

Heidy Vergara Acevedo

HEIDY VERGARA ACEVEDO
Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: A. Jiménez.

Cartagena de Indias D. T. y C, Junio 02 de 2026
Oficio N°.

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE2605190298159427

Señores
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Email:
notificaciones_ingreso@superfinanciera.gov.co
Ciudad.

Asunto: Coadyuvancia Derecho de Petición presentado por el señor **WILMER SANCHEZ ALVAREZ** radicado en su Entidad (Superintendencia Financiera de Colombia) según **Correo Electrónico** de **fecha Mayo 19 de 2026** y en ésta Entidad (Personería) con Radicado Interno **RE2605190298159427 de fecha Mayo 19 de 2026.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, en mi Calidad de Profesional Especializado Responsable Oficina Seguimiento PQRSDF, para comunicarle que, en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de un Derecho de Petición incoado ante la Entidad que usted representa, presentado por el Señor **WILMER SANCHEZ ALVAREZ,** identificado con la CC. No. 73.101.970 de Cartagena, con domicilio y residencia en el barrio NUEVO BOSQUE, TRANV 50 N 29 B-- 8 APART 101, con línea móvil No. 3116631487, Email: wilmersanchez2020@hotmail.com. El Derecho de Petición fue recibido en su Entidad el día 19 de mayo de 2026, a través de Correo Electrónico y en ésta Agencia del Ministerio Público el día 19 de mayo de 2026, según Radicado Interno **RE2605190298159427. (Ver escrito Petitorio de la Ciudadana – Se adjuntan en 08 folios).**

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control Preventivo y en pro de coadyuvar al Ciudadano, respetuosamente solicito, atender la **Petición dentro del Término Legal, darle a la mayor brevedad posible una solución de fondo a éste asunto, entregar respuesta al Peticionario y remitir Copia del Expediente Contentivo a la Personería Distrital de Cartagena.**

Agradezco su urgente respuesta para proceder de conformidad. De ésta manera, su respuesta será recibida por el Correo Institucional de la Personería Distrital de Cartagena, info@personeriacartagena.gov.co.

Cordialmente,

Heidy Vergara Acevedo

HEIDY VERGARA ACEVEDO
Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: A. Jiménez.

Cartagena de Indias D. T. y C, Junio 02 de 2026
Oficio N°.

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE2605190298159427

Señor
WILMER SANCHEZ ALVAREZ
Email: wilmersanchez2020@hotmail.com
Ciudad.

Asunto: Seguimiento a su Derecho de Petición presentado ante la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** radicado según **Correo Electrónico** de **fecha Mayo 19 de 2026** y en la **PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA** con Radicado Interno **RE2605190298159427 de fecha Mayo 19 de 2026.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, Oficina Seguimiento PQRSDF, hemos recibido copia de un Derecho de Petición que presentó ante **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA,** radicado a través de Correo Electrónico el día 24 de abril de 2026 y en ésta Agencia del Ministerio Público el día 19 de mayo de 2026, según Radicado Interno **RE2605190298159427.** Quiero manifestarle por éste Documento, que se ha enviado un Oficio de Coadyuvancia a la Entidad Correspondiente para que dentro del Término Legal proceda a darle el Trámite respectivo a su Solicitud y emitir una respuesta sobre su Caso en Particular. Si transcurrido un Tiempo, la Entidad Peticionada, no le ha solucionado de fondo su Asunto, requiera a la Entidad para que le dé una explicación clara sobre el Caso y una solución definitiva a su problema porque de lo contario se verá obligada a interponer las Acciones Legales pertinentes a que haya lugar para solucionar éste asunto.

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control Preventivo y en pro de coadyuvar al Peticionario, Usted bajo el Radicado anteriormente anunciado podrá hacer Seguimiento a su Petición, a través de la Página https://siap.personeriacartagena.gov.co/seguimiento-pqrs-online

Anunciándole, que, ante la falta de renuencia por parte de la Entidad Peticionada en dar contestación dentro de los Términos establecidos por la Ley, podrá Usted acudir a todos los Mecanismos Constitucionales para velar porque no se vulnere el Derecho Fundamental de Petición.

Así mismo, podrá interponer una posible Investigación Disciplinaria ante el Funcionario encargado de acuerdo a las Competencias de los Organismos de Control.

Esperamos haber resuelto su Solicitud en torno al Tema objeto de la Petición.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Heidy Vergara Acevedo

HEIDY VERGARA ACEVEDO
Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: A. Jiménez.

Cartagena de Indias D. T. y C, Junio 25 de 2026
Oficio N°.

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE2606229927164352

Doctora
BIENVENIDA GULFO AYOLA
Jefe Oficina de Talento Humano
Personería Distrital de Cartagena
Amador Av. Pedro de Heredia Calle 32 # 20C-14
Email: thumano@personeriacartagena.gov.co
Ciudad.

Asunto: Solicitud y Seguimiento de Información – Traslado por Competencia Interna de Derecho de Petición presentado por el Señor **ALVARO PUELLO CABARCAS** con Radicado Interno **RE2606229927164352 de fecha Junio 22 de 2026.**

Cordial Saludo,
Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, en mi Calidad de Profesional Especializado Responsable Oficina Seguimiento PQRSDF, para comunicarle que, en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de un Derecho de Petición incoado ante **LA ENTIDAD,** presentado por el Señor **ALVARO PUELLO CABARCAS,** identificado con la CC. No. 9.288.133 de Turbaco (Bolivar), con domicilio y residencia en la Calle de La Cultura 15-22 del Municipio de Turbaco, con línea móvil No. 3219855180, Email: puelloa373@hotmail.com. El Derecho de Petición fue recibido en ésta Agencia del Ministerio Público el día 22 de Junio de 2026, según Radicado Interno **RE2606229927164352. (Ver escrito Petitorio del Ciudadano – Se adjunta en 02 folios – Enviado por SIAP).**

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control Preventivo, respetuosamente Solicito, por ser de su Competencia, **Remitir a la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena,** la(s) respuesta(s) de fondo, esto con el propósito de Contestar dentro del Término Legal al Peticionario. Conforme a lo anterior, lo Solicitado, **deberá enviarse dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes al Recibido de ésta Comunicación, a través de un Oficio Remisorio.**

Agradezco su urgente respuesta para proceder de conformidad. De ésta manera, su respuesta será recibida por el Correo Institucional de la Personería Distrital de Cartagena, atencionpqrs@personeriacartagena.gov.co y al SIAP de la Entidad.

Se advierte que, la Presunta Renuencia de Enviar la Información anteriormente requerida para la Contestación del Derecho Fundamental de Petición, puede provocar la Incidencia de una Investigación Disciplinaria al Funcionario Competente que Tramita el Asunto.
Cordialmente,

Heidy Vergara Acevedo

HEIDY VERGARA ACEVEDO
Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: A. Jiménez.